



## **La responsabilidad ética en la preservación de los instrumentos de evaluación psicológica**

En el contexto contemporáneo, caracterizado por una creciente circulación de contenidos profesionales en entornos digitales, resulta pertinente reflexionar acerca de la responsabilidad ética que conlleva el uso y la difusión de los instrumentos de evaluación psicológica. La expansión de las redes sociales y de las plataformas de comunicación ha favorecido la divulgación de conocimientos vinculados a la Psicología; sin embargo, también ha generado prácticas que pueden comprometer la integridad técnica y científica de herramientas fundamentales para el ejercicio profesional.

Los instrumentos psicodiagnósticos constituyen recursos especializados cuya validez y confiabilidad dependen, entre otros aspectos, de la reserva de sus procedimientos, criterios de interpretación y modalidades de aplicación. La exposición pública de materiales técnicos, consignas, protocolos, indicadores específicos o pautas de corrección puede afectar significativamente la eficacia de dichos instrumentos, alterando las condiciones necesarias para una evaluación rigurosa y basada en evidencia.

Desde una perspectiva ética, la comunicación profesional requiere distinguir entre las acciones de divulgación y psicoeducación destinadas a la comunidad y aquellas que implican la revelación de información técnica sensible. Mientras que la primera contribuye a promover el conocimiento y el acceso a información de calidad sobre salud mental, la segunda puede generar interpretaciones simplificadas, favorecer procesos de autoevaluación inadecuados y comprometer la calidad de futuras evaluaciones.

Asimismo, resulta necesario enfatizar que los resultados obtenidos mediante técnicas de evaluación psicológica no pueden comprenderse de manera aislada ni a partir de asociaciones lineales entre indicadores y significados predeterminados. Toda valoración profesional exige un proceso de análisis contextual situado, integración



clínica y fundamentación teórico-metodológica realizado por profesionales debidamente capacitados.

La protección de los instrumentos de evaluación trasciende la responsabilidad individual de cada profesional y constituye un compromiso colectivo con la calidad científica de la disciplina. Preservar la confidencialidad de los materiales técnicos implica resguardar años de desarrollo teórico, investigación y validación, así como garantizar evaluaciones confiables y respetuosas de los derechos de las personas involucradas.

En consecuencia, se considera indispensable promover prácticas comunicacionales responsables que contribuyan a fortalecer la ética profesional, el rigor científico y la confianza social en el ejercicio de la Psicología, especialmente en los espacios digitales donde la información circula de manera amplia e inmediata.

## **Marco normativo de referencia**

La preservación de la confidencialidad y el uso responsable de los instrumentos de evaluación psicológica encuentran sustento en diversos marcos normativos y deontológicos que regulan el ejercicio profesional. En este sentido, la Ley de Ejercicio Profesional y los Códigos de Ética vigentes establecen el deber de resguardar la información obtenida en el marco de la práctica profesional, así como la responsabilidad de utilizar procedimientos técnicamente válidos y científicamente fundamentados.

Asimismo, la normativa reconoce el secreto profesional como un principio esencial del ejercicio de la Psicología, entendido como la obligación de proteger toda información obtenida en la relación profesional, salvo aquellas excepciones previstas por la legislación vigente. Este principio se articula con la necesidad de preservar la validez y confiabilidad de los instrumentos de evaluación, evitando la divulgación de materiales técnicos, criterios de interpretación o procedimientos que puedan comprometer su eficacia.

Por su parte, los códigos de ética específicos del campo del psicodiagnóstico y la evaluación psicológica enfatizan que los resultados, materiales e información derivados de los procesos evaluativos deben permanecer circunscriptos a contextos profesionales, académicos o científicos pertinentes. Del mismo modo, establecen que toda comunicación pública relacionada con la disciplina debe realizarse con rigor



conceptual, precisión técnica y respeto por los estándares científicos que orientan la práctica.

En concordancia con estos principios, las regulaciones profesionales vigentes desaconsejan la difusión de procedimientos técnicos en medios masivos o espacios no especializados cuando dicha exposición pueda afectar la integridad de las herramientas de evaluación o inducir interpretaciones erróneas por parte de la población general.

La observancia de estos marcos normativos no constituye únicamente una exigencia legal o reglamentaria, sino también una expresión del compromiso ético de la profesión con la producción de conocimiento científico de calidad, la protección de los derechos de las personas evaluadas y el fortalecimiento de la confianza social en las prácticas psicológicas.

## **Normativa consultada**

- Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657;
- Ley N.º 549-C de Ejercicio Profesional de la Psicología;
- Código de Ética de la Federación de Psicólogos y Psicólogas de la República Argentina (FePRA);
- Código de Ética del Psicodiagnosticador de la Asociación Argentina de Estudio e Investigación en Psicodiagnóstico (ADEIP);
- Código de Ética de la Asociación de Psicólogos Forenses de la República Argentina (A.P.F.R.A.)

**Comisión Ejecutiva**  
**Comisión Científica Ad Hoc**  
**Tribunal de Ética**  
**Colegio de Psicólogas y Psicólogos del Chaco**

Viernes 5 de Junio de 2026